

RIO GALLEGOS,

11 JUL 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.371/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la alumna Patricia Asunción ESTEVE solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las Carreras Profesorado de Educación Especial y Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

QUE a fs. 41 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 43 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 44 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 45 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 47 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

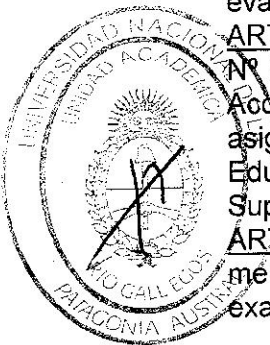
ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Patricia Asunción ESTEVE (D.N.I. N° 31.857.728) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Semiótica, Cultura y Sociedad y Seminario de Estrategias para la Producción de Textos de las Carreras Profesorado de Educación Especial y Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

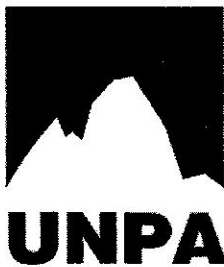
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Patricia Asunción ESTEVE deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 43 según lo estipula el responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Patricia Asunción ESTEVE (D.N.I. N° 31.857.728) en la asignatura Psicología Evolutiva de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Sujeto y Aprendizaje I y Salud Mental y Educación de las Carreras Profesorado de Educación Especial y Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Patricia Asunción ESTEVE deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 45 según lo estipula el responsable de

///





Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

evaluar.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la alumna Patricia Asunción ESTEVE tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTÍCULO 6°.- NO OTORGAR equivalencia de ninguna índole a la alumna Patricia Asunción ESTEVE (D.N.I. N° 31.857.728) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las Carreras Profesorado en Educación Especial y Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 7°.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Patricia Asunción ESTEVE del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia
al Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

520